

Cuando la opción comprenda varios Consorcios, el Funcionario interesado deberá señalar el orden de preferencia para su incorporación a los mismos.

Los funcionarios actualmente destinados en una Delegación de Hacienda que pasen a cubrir plaza en un Consorcio con sede en el ámbito de otra Delegación, serán destinados en comisión de servicio.

Artículo cuarto.—Los puestos de trabajo a cubrir serán los que se encuentren vacantes de las plantillas aprobadas para cada Consorcio.

La provisión de tales puestos de trabajo se realizará aplicando los criterios de preferencia establecidos en las normas reguladoras de los Cuerpos a que pertenezcan los funcionarios.

Artículo quinto.—Cuando el número de vacantes lo exija, el Ministerio de Hacienda realizará las convocatorias necesarias para la provisión de vacantes de los Consorcios, con respecto a los puestos de trabajo que deban desempeñarse por funcionarios de Cuerpos dependientes del Ministerio.

Dentro del plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria, los funcionarios interesados podrán ejercitar la opción a que se refiere el artículo primero de la presente Orden.

Las vacantes que no sean cubiertas con arreglo a lo dispuesto en los anteriores apartados, podrán serlo posteriormente en la forma prevista en el artículo 24 del Real Decreto 1365/1980, de 13 de junio.

Artículo sexto.—Una vez finalizado el plazo a que se refiere el artículo anterior, se hará pública la relación de vacantes de los distintos Consorcios, y los funcionarios a quienes, en su caso, se les hayan adjudicado de acuerdo con los términos de la presente Orden.

Artículo séptimo.—Los funcionarios del Ministerio de Hacienda que presten sus servicios en los Consorcios permanecerán en servicio activo.

Su adscripción a los mismos no podrá alterar ni perjudicar la situación de tales funcionarios en orden a la provisión de cualesquiera vacantes que se produzcan en las plantillas de los Cuerpos a que pertenezcan, según las normas aplicables a los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La primera provisión de puestos de trabajo de las plantillas de los Consorcios se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª La facultad de opción a que se refiere la presente Orden deberá ser ejercitada antes del día 5 de octubre de 1981.

2.ª Una vez finalizado dicho plazo, los Delegados de Hacienda comunicarán a la Inspección Central los siguientes datos:

a) Relación de funcionarios destinados en la Delegación que hayan formalizado el ejercicio de la opción, con indicación de fecha de su escrito, nombre y apellidos, Cuerpo a que pertenecen y Consorcio o Consorcios a que pretendan ser destinados, sin que sea preciso que los optantes tengan en cuenta si existen vacantes de hecho.

b) Relación de vacantes por Cuerpos al día final del plazo mencionado, en el Consorcio o Consorcios de su demarcación. Se considerarán vacantes existentes, aquellas que resulten de restar de la plantilla fijada y aprobada, respecto a cada Cuerpo, para el correspondiente Consorcio, el número de funcionarios que, con anterioridad a la presente Orden ya hubiesen ejercitado formalmente, por escrito, la opción y viniesen prestando servicios en aquel Organismo.

3.ª En lo demás, serán de plena aplicación los criterios establecidos en el articulado de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1981.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento.

21016 *CORRECCION de errores de la Circular número 861, de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se definen los conceptos de maderas finas y ordinarias a efectos de aplicación de la tasa 15.03 por derechos obvencionales de Aduanas.*

Advertido error en la inserción de la citada Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto de 1981, página 18482, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Circular número 86 ...», debe decir: «Circular número 861 ...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

21017 *REAL DECRETO 2053/1981, de 14 de septiembre, por el que se dispone que el Contralmirante don Rafael Márquez Piñero cese como Jefe del Sector Naval de Baleares.*

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en disponer que el Contralmirante don Rafael Márquez Piñero cese como Jefe del Sector Naval de Baleares, quedando en la situación de «disponible forzoso».

Dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

21019 *REAL DECRETO 2055/1981, de 14 de septiembre, por el que se nombra Jefe de la Sección de Farmacia de la Jefatura de Asistencia Sanitaria del Ejército al General Inspector Farmacéutico del Ejército don Juan Huerta Ortega.*

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Farmacia de la Jefatura de Asistencia Sanitaria del Ejército al General Inspector Farmacéutico del Ejército don Juan Huerta Ortega, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

21018 *REAL DECRETO 2054/1981, de 14 de septiembre, por el que se nombra Jefe del Sector Naval de Baleares al Contralmirante don Manuel Morgado Aguirre.*

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en nombrar Jefe del Sector Naval de Baleares al Contralmirante don Manuel Morgado Aguirre, que cesa en su actual destino.

Dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

21020 *REAL DECRETO 2056/1981, de 14 de septiembre, por el que se dispone el pase al grupo «B» del Contralmirante don Alberto Orte Lledó.*

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en disponer que el Contralmirante don Alberto Orte Lledó pase al grupo «B» a partir del día veinte de septiembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, confirmándole en su actual destino.

Dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL